

RADICACION 202100045

Juan Diego Paz Castillo <dpcabogado@hotmail.com>

Jue 22/09/2022 9:59

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - El Cerrito
<j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DDO JULIAN ANDRES MORENO HENAO MEMORIAL RECURSO
DE REPOSICION. ATTE.

ABG. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO.

dpcabogado@hotmail.com

AV. 3 GN No. 37-27 PRADOS DEL NORTE

CEL. 302 8273883

SANTIAGO DE CALI - VALLE

El Cerrito, Septiembre 22 de 2022

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO - VALLE
E.S.D.

RADICACIÓN No. 2021 – 00045
REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: JULIAN ANDRES MORENO HENAO

JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali (V.), identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16'677.037 expedida en la ciudad de Santiago de Cali (V.), Abogado Titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.35.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el Proceso de la referencia, a Usted respetuosamente encontrándome dentro del termino legal oportuno procedo a interponer RECURSO DE REPOSICION en contra del Auto de fecha 20 de Septiembre de 2022 librado por ese su Despacho y Notificado por Estados el 21 de Septiembre de 2022, con fundamento en los siguientes Hechos ciertos:

1.- Sírvase Señor Juez tener en cuenta que en el documento Liquidación del crédito aportada el 12 de Agosto de 2022, se encuentra **especificado** con el Título de **Intereses de Mora sobre el Capital Inicial**, en la columna denominada **Tasa Mensual (%)**, la tasa de intereses que se causaron mes a mes desde la fecha fijada en el mandamiento de pago (25.11.2020), con el cálculo de los réditos moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, como se prescribe en el Numeral primero del Artículo 446 del CGP.

Así las cosas, se tiene que en la liquidación del crédito presentada oportunamente, sí se especifican la tasa de intereses moratorio causada mes a mes desde la fecha fijada en el mandamiento de pago, calculada sobre el Capital inicial adeudado.

2.- Respecto al pronunciamiento del Despacho en relación a la inscripción del Embargo como requisito para atender la solicitud de nueva fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble perseguido, sírvase tener en cuenta los siguientes hechos ciertos:

- 14 de Julio de 2021 el Juzgado libra el Oficio No. 351 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga, ordenando la inscripción del Embargo en la Matricula Inmobiliaria No. 37381255, especificando equívocamente el No. de la Escritura Pública de constitución de la Hipoteca.

- 30 de Julio de 2021 mediante Memorial se solicitó al Despacho corregir el Oficio No. 351 de 14 de Julio de 2021, respecto al No. de la Escritura Pública a través de la cual se constituyó la Hipoteca sobre el Bien Inmueble propiedad del Demandado.

- 18 de Noviembre de 2021 a través de Auto el Juzgado ordena a SECRETARIA que se realice la corrección del Oficio solicitado; una vez lo anterior ordena acreditar el embargo sobre el bien dentro de los treinta días siguientes a la notificación de dicho proveído so pena de decretar el desistimiento tácito.

- 19 de Noviembre de 2021 se solicito al Despacho el envío del Oficio corregido, para proceder a su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, como fuere ordenado, dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria del Auto que así lo dispuso.

- 29 de Noviembre de 2021 el Juzgado libra el Oficio No. 668 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, a través del cual corrige el Oficio No. 351 del 14 de Julio de 2021, el cual fue enviado por correo electrónico a dicha Entidad el Viernes 3 de Diciembre de 2021, como consta en pantallazo que a su vez me fuera remitido.

- 14 de Febrero de 2022 mediante Memorial informé al Juzgado que cumpliendo con lo ordenado en Auto anterior, procedí a inscribir la medida de Embargo ordenada en el No. de Matricula Inmobiliaria 373-81255 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. Aporté Copia de los Recibos de pago de inscripción por valor de \$21.000 y por concepto de expedición del Certificado por valor de \$ 17.000.

- 27 de Mayo de 2022 a través de Auto entre otros, el Despacho teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el embargo del bien inmueble que nos ocupa, fija fecha para la práctica de la diligencia de secuestro para el 21 de Julio de 2022.

- 12 de Agosto de 2022 a través de Memorial informé al Despacho, que habiéndose aceptado el retiro del trámite de insolvencia del Señor JULIAN ANDRES MORENO HENAO en el Centro de Conciliación y Arbitraje ASOPROPAZ, solicitaba continuar con el Proceso, procediéndose a fijar fecha y hora para la práctica de la Diligencia de Secuestro del Bien inmueble propiedad del Demandado.

- 20 de Septiembre de 2022 a través de Auto ese su Despacho, atendiendo entre otro la solicitud de nueva fecha para la práctica de la diligencia de secuestro, advierte que no se encuentra acreditado debidamente el embargo.

El Despacho no tiene en cuenta que por haberse acreditado anteriormente la inscripción del embargo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, ya había procedido a fijar fecha para la práctica de la Diligencia de Secuestro (Auto del 27 de Mayo de 2022), diligencia que no se realizó en espera que se resolviera asuntos del trámite de insolvencia del Deudor ante ASOPROPAZ.

PRUEBAS

1.- Certificado de Tradición actualizado del Bien Inmueble distinguido con el No. de Matricula Inmobiliaria 373-81255 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, donde como ANOTACION: Nro. 004 Fecha: 14-02-2022, consta como Doc.: OFICIO 668 del 29-11-2021 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL CERRITO, ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL. RAD. 2021-00-045-00. DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. A: MORENO HENAO JULIAN ANDRES.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta los anteriores hechos ciertos, me permito solicitar se sirva Revocar para Reponer el Auto de fecha 20 de Septiembre de 2022 Notificado por Estados el 21 de Septiembre de 2022, en los siguientes sentidos:

1.- Se sirva Aprobar la liquidación del Crédito aportada el 12 de Agosto de 2022 y fijada en lista de traslado del 7 de Septiembre de 2022, toda vez que la misma cumple con lo prescrito en el Numeral Primero del Artículo 446 del C.G.P.

2.- Se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de Secuestro del Bien Inmueble propiedad del Demandado Señor JULIAN ANDRES MORENO HENAO, distinguido con el No. de Matricula Inmobiliaria 373-81255 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, toda vez que se encuentra debidamente inscrito el Embargo ordenado por el Despacho a través del Oficio No.668 del 29-11-2021, el 14-02-2022.

Renuncio a notificación y termino de ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez, Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping curve that starts from the bottom left and goes up and to the right, with a small, dark mark near the bottom left end.

JUAN DIEGO PAZ CASTILLO
C.C. No. 16'677.037 de Cali (V).
T.P. No. 35.381 del C.S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220921548265366013

Nro Matricula: 373-81255

Pagina 1 TURNO: 2022-48425

Impreso el 21 de Septiembre de 2022 a las 09:23:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 373 - BUGA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: EL CERRITO VEREDA: EL CERRITO
FECHA APERTURA: 05-07-2002 RADICACIÓN: 2002-5563 CON: ESCRITURA DE: 02-07-2002
CODIGO CATASTRAL: 76248010000000001002700000000000 COD CATASTRAL ANT: 76248010000010027000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 751 de fecha 29-11-2001 en NOTARIA UNICA de EL CERRITO LOTE DE TERRENO. con area de 10.128 METROS CUADRADOS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

001.- 05-10-2001 ESCRITURA 530 DEL 02-10-2001 NOTARIA UNICA DE EL CERRITO COMPRAVENTA. DE ACUERDO CON LA LEY 137 DE 1.959 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS 1943 DE 1.960 Y 3313 DE 1.965.-(MODO DE ADQUIRIR).-, POR VALOR DE \$ 1,000,000.00 DE: MUNICIPIO DE EL CERRITO , A: MORENO RICARDO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 9 #22-45 LOTE DE TERRENO.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

373 - 79324

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-07-2002 Radicación: 2002-5563

Doc: ESCRITURA 751 del 29-12-2001 NOTARIA UNICA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$20,550,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO RICARDO.

CC# 2541519

A: MORENO HENAO JULIAN ANDRES

CC# 16860392 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-07-2002 Radicación: 2002-5563

Doc: ESCRITURA 751 del 29-12-2001 NOTARIA UNICA de EL CERRITO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA SOBRE UN AREA DE 4M.DE FRENTE POR 87M.DE FONDO.- LIMITACION AL DOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO HENAO JULIAN ANDRES

CC# 16860392 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220921548265366013

Nro Matrícula: 373-81255

Página 3 TURNO: 2022-48425

Impreso el 21 de Septiembre de 2022 a las 09:23:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-48425

FECHA: 21-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA


DADO FECHA

El Registrador: MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública